



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120220046600	EJECUTIVO	CLARA HELENA VARGAS OSORIO	WILLIAM CASTIBLANCO RODRIGUEZ	18/04/2024	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION - REQUIERE
2	053763184001202300184 (acumulado al 05376318400120230022100)	JURSDICCION VOLUNTARIA	FANNY BERRIO HERNANDEZ Y ALBA DORIS ALZATE PUERTA		18/04/2024	REPROGRAMA AUDIENCIA
3	05376318400120230030900	VERBAL	LILIANA VALENCIA ALVAREZ	JOHN FREDY IDARRAGA OSORIO	18/04/2024	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO
4	05376318400120230035700	VERBAL SUMARIO	MARIA JOSE CARDONA FUENTES	CARLOS MAURICIO CARDONA OCHOA	18/04/2024	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO
5	05376318400120240003300	EJECUTIVO	MARIA YULISA SANCHEZ OCAMPO	CRISTIAN CA MILO MARTINEZ GAVIRIA	18/04/2024	INCORPORA CONSTANCIA DE ENVIO DE NOTIFICACION PERSONAL - REQUIERE AGOTAR NOTIFICACION POR AVISO
6	05376318400120240009200	LIQUIDATORIO	ISABEL CRISTINA PANESSO MORENO Y ALEJANDRO CARDONA TOBON		18/04/2024	ADMITE DEMANDA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 063

[HOY, 19 DE ABRIL DE 2024, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cenodoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)

DANIELA MARIA ARBELAEZ GALLEGO
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

La Ceja, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	N°650
PROCESO	Ejecutivo por alimentos
RADICADO	053763184001 -2022 -00466-00
DEMANDANTE	CLRA HELENA VARGAS OSORIO actuando como representante legal del menor S.D.C.V.
DEMANDADO	WILLIAM CASTIBLANCO RODRIGUEZ
DECISIÓN	No tiene en cuenta notificación – Requiere –

Se incorpora al expediente el memorial que antecede a este auto, en el que la parte demandante reporta constancia de envío de la notificación personal remitida al demandado WILLIAM CASTIBLANCO RODRIGUEZ, al correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es, wicarosam@gmail.com, el 10 de abril de 2024, a la que se adjuntaron los anexos legales exigidos, no obstante la misma no podrá tenerse en cuenta, toda vez que no se allego la constancia de recibo o acuse del mismo.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que agote la notificación de la parte demandada en debida forma, y allegue la constancia de entrega o acuse de recibo, a efectos de poder contabilizar los términos, conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9d4ddb6e1962bb4d6856ff2cfd12b19eca6026e3f22a814991a0f7ccb1e47**

Documento generado en 18/04/2024 02:49:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.	653
PROCESO	Jurisdicción voluntaria -designación de guardador
RADICADO	053763184001-2023-00184 (acumulado al 053763184001-2023-00221-00)
DEMANDANTE	Fanny Berrio Hernández y Alba Doris Alzate Peláez

Teniendo en cuenta que por un error involuntario en la Agenda de este Despacho no fue posible llevar a cabo la audiencia que fuera programada por auto del 15 de febrero de 2024, es necesario reprogramar la misma para el **miércoles 24 de abril de 2024 a las 9:00 am**, a partir del aplicativo lifesize.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3628cc05210501a646fb83368a4834f9e9c786cf1b2a787e9dd373a5ebb46953**

Documento generado en 18/04/2024 02:36:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

La Ceja, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia	Nro. 651
Radicado	05 3763184001 2023 00309 00
Proceso	VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
Demandante	LILIANA VALENCIA ALVAREZ
Demandado	JOHN FREDY IDARRAGA OSORIO
Asunto	incorpora y pone en conocimiento

Incorpórese al proceso el escrito que antecede a este auto, remitido por la Secretaria de Movilidad de La Ceja – Antioquia, en respuesta a nuestro oficio N°. 0124 del 6 de marzo de 2024, en el que informan que el vehículo de placas BJV98E no se encuentra matriculado en el municipio de La Ceja, por lo tanto, no es posible acatar la medida.

Dicho escrito se deja en conocimiento de la demandante para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad06ab135f482ea085474a9c484ad9f13197b843e56d6527cfce8747d2a638f6**

Documento generado en 18/04/2024 02:49:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

La Ceja, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia	Nro. 647
Radicado	05 3763184001 2023 00357 00
Proceso	Verbal Sumario – Fijación de Cuota alimentaria
Demandante	MARIA JOSE CARDONA FUENTES
Demandado	CARLOS MAURICIO CARDONA OCHOA
Asunto	incorpora y pone en conocimiento

Incorpórese al proceso el escrito que antecede, remitido por SEGUROS BOLIVAR, en respuesta a nuestro oficio N°. 0165 del 4 de abril de 2024, en el que informan que para el año 2024 el demandado Cardona Ochoa Carlos Mauricio recibe mensualmente una mesada pensional por valor de \$3.720.275, a la que se le realiza un descuento del 10% para realizar los aportes a la seguridad social.

Dicho escrito se deja en conocimiento de la demandante para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7533d459b87e4d8a5e446f8f210203409b16ff67d96c70f04c8a0caba85c5fa8**

Documento generado en 18/04/2024 02:49:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

La Ceja, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	654
PROCESO	Ejecutivo por alimentos
RADICADO	053763184001 -2024 -00033-00
DEMANDANTE	MARIA YULISA SANCHEZ OCAMPO
DEMANDADO	CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GAVIRIA
DECISIÓN	Incorpora constancia envío de notificación personal – Requiere Agotar Notificación por Aviso

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal, enviada al demandado, con la respectiva copia cotejada y la constancia de entrega de conformidad con las exigencias del Art. 291 del C.G. del P.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante a fin de que agote el proceso de notificación por aviso al demandado conforme lo regulado con el Arts. 292 del C.G. del P.



NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaabda835d26265f15736734ee12dc944090859dbbde4ef588c91e0c9a09467e**

Documento generado en 18/04/2024 02:49:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ADMISORIO	649
PROCESO	Liquidación Sociedad Conyugal de mutuo acuerdo
RADICADO	05376 31 84 001 2024 00092-00
SOLICITANTES	ISABEL CRISITNA PANESSO MORENO Y ALEJANDRO CARDONA TOBON
Asunto	Admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos en auto del 4 de ABRIL DE 2024, notificado por estados N°055 del 5 del mismo mes y año, y por cuanto la demanda de la referencia reúne los requisitos de los artículos 82 ss y 523 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de mutuo acuerdo instaurada por ISABEL CRISITNA PANESSO MORENO Y ALEJANDRO CARDONA TOBON.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite indicado en el art. 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos atendiendo lo dispuesto por el inciso 6 del art.523 del C. G del P., publicación que se realizará en el registro nacional de personas emplazadas en los términos del art. 10 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157116f2fb8aef11c28bfd6da8ff9dfa139fee477ba07dcbf086eb7d714e40**

Documento generado en 18/04/2024 02:49:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	652
Radicado	2024-00116
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO
Demandantes	SORANYI ASTRID RIOS VILLADA Y JHON FREDY QUINTERO SANTA
Asunto	Inadmite

De la anterior demanda, se advierte que la misma no reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 90 ibídem y la Ley 2213 de 2022, por lo que se INADMITE, para que en el término de cinco (05) días, la subsane, so pena de rechazo, de la siguiente forma:

PRIMERO: Se informará cual fue el último domicilio en el que convivió la pareja, esto con el fin de determinar competencia en la materia, de acuerdo al Artículo 28, numeral 2, del código general del proceso

SEGUNDO: Expresará la fecha desde la cual comenzará a regir el acuerdo en relación a la cuota alimentaria para la hija en común, toda vez que esta presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4028de330fe9bd8a49df6263a0b16cfc307034a92c3b57e69fb0f4cf095fd**

Documento generado en 18/04/2024 02:57:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>